



**Ajuntament
de Benicarló**
Urbanisme

DECRETO

Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo: Sr. Antonio Cuenca Caballero

Relación de hechos

- I. Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de 1 de julio de 2008, se inició el procedimiento para la gestión indirecta del Programa de actuación integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución apertura av. de la Llibertat del PGOU de Benicarló, y se aprobaron las bases particulares reguladoras de la programación.
- II. Dentro del plazo establecido en las bases particulares de la convocatoria, en fecha 23/01/2009 (registro de entrada núm. 998), Enric Moya Marzá, en representación de ESTUDI G.M.M., S.L. presenta la única propuesta para participar en el concurso.
- III. Habiéndose procedido en fecha 06/03/2009 a la apertura del sobre núm. 1, “documentación administrativa”, y habiéndose admitido a dicha mercantil como participante en el referido concurso mediante Decreto del Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, de fecha 18/03/2009, posteriormente, en fecha 31/03/2009, se procedió a la apertura del sobre núm. 2, contenedor de la Alternativa Técnica de la propuesta de dicha mercantil.
- IV. Vistos el informe emitido por el arquitecto municipal, Sr. Luis Pérez Lores, en fecha 4 de mayo de 2009, sobre el contenido de la Alternativa Técnica, y en concreto, en el aspecto relativo al documento de planeamiento propuesto por la concursante.
- V. Vista la propuesta emitida por la Mesa de Contratación en fecha 18 de mayo de 2009.

Fundamentos de derecho

- I. De acuerdo con lo previsto en el art. 314,5 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en relación con el Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2007 por el que se delega la competencia en materia de Urbanismo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1. Determinar que la propuesta de Alternativa Técnica del Programa de actuación integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución apertura de la av. de la Llibertat del PGOU de Benicarló, presentada por la mercantil ESTUDI G.M.M., S.L., ha obtenido la siguiente puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base particular XVII, de las que regulan la convocatoria:

En el caso de aportar figura de planeamiento original.-	
Resultará obligatorio el cumplimiento, en su caso, de los criterios urbanísticos y territoriales establecidos en estas bases.	
Calidad técnica de la ordenación urbanística propuesta.	20,00 puntos
Resolución de la integración urbanística en el entorno.	10,00 puntos

Para poder optar a la adjudicación del Programa es necesario que se alcance una puntuación en la baremación de los documentos de ordenación superior al 75% del máximo, es decir, una puntuación de 30,00 puntos, habiéndose obtenido este porcentaje.

La puntuación se realiza en base a los siguientes criterios:

En relación a la calidad de la ordenación, no existe una alteración del criterio establecido por el planeamiento general, habiéndose dado cumplimiento a la condición establecida en las bases de intentar resolver adecuadamente el cruce, habiéndose retirado la alineación de la parcela nº1. Dicha resolución definitiva deberá llevarse a cabo en la ejecución de la urbanización.

En relación con la imagen urbana la única alteración llevada a cabo, la conformación volumétrica de la parcela nº1, no aporta una mejora al plan, debiéndose acudir a la figura del Estudio de Detalle para dar una oportunidad de crear un elemento significativo en tal punto.

En relación con la integración paisajística en el entorno, no se producen alteraciones respecto al planeamiento vigente, resultando, por lo tanto, adecuada.

En definitiva, la alternativa da cumplimiento al objetivo pretendido por el planeamiento y las bases de programación.

En relación a la Alternativa Técnica.-	
Calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización.	1,00 puntos
Número, diseño, ubicación y calidad de viviendas sujetas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador.	0,00 puntos
Plazo de ejecución del P.A.I.	0,38 puntos
Compromiso de edificación simultánea a la urbanización.	0,00 puntos

La puntuación de esta segunda fase asciende a 1,38 puntos sobre los 20,00 puntos posibles, pues no existen alternativas de calidad superiores a las previstas en las bases, salvo la implantación de contenedores enterrados, que deberá ser refrendada, en su caso, por la Corporación.

La puntuación total obtenida en la fase de Alternativa Técnica es de 38,78puntos, equivalente al 55,40% de la puntuación máxima.

2. Fijar el próximo **día 28 de mayo de 2009, a las 13.00 horas, en el Salón noble del Ayuntamiento de Benicarló**, para proceder en acto público, ante el secretario de la Corporación, a la apertura del sobre cerrado que contiene la Proposición Jurídico-Económica de la propuesta presentada por la mercantil ESTUDI G.M.M., S.L.
3. Publicar esta resolución en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Benicarló, a los efectos oportunos.
4. Notificar esta resolución a la interesada, indicándole que el dispositivo primero de la misma,





**Ajuntament
de Benicarló**
Urbanisme

que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes (artículos 52 de la Ley /1985 de Bases del Régimen Local y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común); o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses (artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Los citados plazos se computarán desde el día siguiente al de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo,

Doy fe,
El secretario,

Antonio Cuenca Caballero
Benicarló, 18 de mayo de 2009

Carlos Bravo Sánchez